



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Educativa
Provincia de Salta

SALTA, 24 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

VISTO la Disposición Conjunta de la Dirección General de Educación Superior N° 284/18 y de la Dirección General de Educación Privada N° 241/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición citada dispone en su artículo 2° la exigencia de presentar y renovar anualmente, a partir del período lectivo 2019, un certificado psicológico para los estudiantes del Nivel Superior que aspiren al título docente, mientras no se haya obtenido la titulación respectiva;

Que a fs. 11/13 el Colegio de Psicólogos, a través de su Presidente, opina que con la exigencia dispuesta por la Disposición Conjunta citada se estaría contrariando lo establecido por las Leyes de Educación Superior (Ley N° 24.521), de Salud Mental (Ley N° 26.657) y de Actos Discriminatorios (Ley N° 23.592), así como por la Constitución Nacional por lo que, entiende, que dicha Disposición Conjunta sería inconstitucional;

Que a fs. 14/16 el Ministerio de Salud, a través de su Secretario de Salud Mental y Adicciones, coincide con las razones brindadas por el Colegio de Psicólogos, por lo que solicita se deje sin efecto lo dispuesto en la Disposición Conjunta;

Que a fs. 26/29 obra informe de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas que considera que, si bien la finalidad de "proteger la salud de los estudiantes" y de "garantizar su bienestar" son fines legítimos, el medio elegido para ello, esto es la imposición de un examen psicológico anual, no resulta adecuado, necesario ni proporcionado, según el test de razonabilidad de la doctrina constitucional;

Que dicho órgano, expresa que tal exigencia podría constituir un mecanismo selectivo y discriminatorio, incompatible con el artículo 7 de la Ley de Educación Superior, que garantiza el libre e irrestricto acceso a los estudios de nivel superior, como asimismo que la medida contraviene los principios establecidos en la

...///





Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Educativa
Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° **001**

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Ley Nacional de Salud Mental (art. 5), dado que un eventual diagnóstico no habilita a presumir riesgo o incapacidad y que se requiere una evaluación interdisciplinaria y particular de cada situación, no un examen obligatorio y general, por lo que recomienda dejar sin efecto la obligatoriedad del examen psicológico con renovación anual;

Que a fs. 31, la Dirección General de Educación Privada considera que, si bien es importante continuar con la presentación del certificado de salud mental como requisito para el ingreso al nivel superior, podría modificarse lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición Conjunta de la Dirección General de Educación Superior N° 284/18 y de la Dirección General de Educación Privada N° 241/18, en cuanto a la obligatoriedad de la presentación anual de dicho certificado;

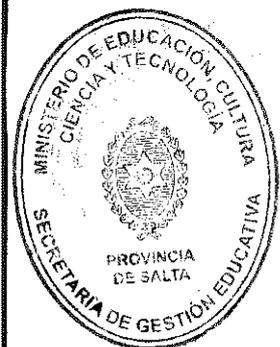
Que a fs. 32/33, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el que se aconseja la modificación del artículo 2 de la Disposición Conjunta de la Dirección General de Educación Superior N° 284/18 y de la Dirección General de Educación Privada N° 241/18, en los términos señalados en el párrafo precedente;

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 7° garantiza que *"todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior"* y que el ingreso debe complementarse con procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que *"en ningún caso deben tener un carácter selectivo, excluyente o discriminador"*;

Que si bien el Reglamento Académico Marco (RAM) de Nivel Superior aprobado por Resolución Ministerial N° 2484/13, en su artículo 6, inciso e) exige la presentación de un certificado psicofísico previo a la inscripción en Institutos de Nivel Superior, tanto de gestión pública como privada, no lo requiere anualmente;

Que, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que toda persona humana se presume capaz (artículos 22, 23, 31 incisos a) y b) del Código Civil y

...///





Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Educativa
Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° 001-

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Comercial de la Nación), la obligatoriedad de que los estudiantes del Nivel Superior deban someterse, anualmente, a un examen psicológico no resulta necesaria ni conveniente para resguardar su salud mental;

Que, por el contrario, ese derecho de los estudiantes quedaría resguardado mediante un sólo examen psicológico a lo largo de sus estudios, cuya presentación podría efectivizarse previo al inicio del tercer año de cursada;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición Conjunta de la Dirección General de Educación Superior N° 284/18 y de la Dirección General de Educación Privada N° 241/18, en lo relativo a la presentación anual del Examen Psicológico por parte de los estudiantes del Nivel Superior y disponer que dicha presentación se haga previo al inicio del tercer año de cursada.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° a partir del presente ciclo lectivo, conforme a las fechas que disponga la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Privada.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



Prof. María Estrella Villarreal
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta